

resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 44-2020-GPP/MM de fecha de febrero de 2020, remite la propuesta de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, adjuntando el Informe N° 027-2020-SGP-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Presupuesto; asimismo, se cuenta con el Memorando N° 086-2020-GPV/MM de fecha 12 de febrero de 2020 de la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los cuales se aprecia que la propuesta en referencia se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 044-2020-GAJ-MM de fecha 19 de febrero de 2020, opina favorablemente respecto del proyecto en mención, resultando procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

Aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE  
PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES  
PARA EL AÑO FISCAL 2021**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2021, que consta de (15) Capítulos, (49) artículos (05) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, los que adjunto forman parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza; previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2021 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2021 en los plazos establecidos.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las

acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del reglamento que se aprueba, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 28 de febrero de 2020.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1860525-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO**

**Ordenanza que modifica el Reglamento  
de Servicio de Transporte Especial de  
Pasajeros y Carga en Vehículos Menores  
Motorizados**

**ORDENANZA N° 398-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 24 de febrero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2020; el Memorando N° 162-2020-GM/MDSJL, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 029-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 17 de febrero de 2020, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008-2020-GP/MDSJL, de fecha 14 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación; los Informes Nros° 267-2019-SGTTV-GDE-GDE/MDSJL y 250-2019-SGTTV-GDE/MDSJL de fecha 19 y 03 de diciembre de 2019 respectivamente, expedidos por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; todos sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 261, que aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en

vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Ordenanza N° 1693, estableció la Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante la Ordenanza N° 261 aprobó el Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, a través de los Informes N° 267-2019-SGTTV-GDE/MDSJL y 250-2019-SGTTV-GDE/MDSJL de fecha 19 y 03 de diciembre del 2019 respectivamente, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad plantea una modificación al Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho, específicamente en el código 10.0101, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, correspondiente a la infracción: "Por prestar el servicio sin contar con el respectivo registro y autorización municipal", así como la "Sanción (%UIT)", la "Medida complementaria" y la "Reincidencia" de la infracción en mención;

Que, la precitada modificación tiene como objeto reforzar la facultad sancionadora de esta entidad, así como el fomento de la formalidad en la prestación del servicio especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de San Juan De Lurigancho;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0029-2020-GAJ/MDSJL de fecha 17 de febrero de 2020, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el código N° 10.0101, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado en el artículo 60° del Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el distrito de San Juan de Lurigancho aprobado por ordenanza 261, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCION	SANCION (%UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REINCIENCIA
10.0101	Por prestar el servicio sin contar con el respectivo registro y autorización municipal	25%	Internamiento del vehículo menor en el depósito	50%

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ().

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

1860524-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Prorrogan fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incentivos de "Pronto Pago" para el Ejercicio 2020 y actualización de datos con carácter de declaración jurada**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 000003-2020/MDSA**

Santa Anita, 27 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 045-2020-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, El Informe N° 012-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, El Informe N° 116-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorandum N° 175-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 000280/MDSA aprobada el 05 de Febrero de 2020 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de Febrero del 2020, se aprueba las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos de pronto pago para el ejercicio 2020 y actualización de datos con carácter de declaración jurada en el distrito de Santa Anita hasta el 29 de Febrero del 2020;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 000280/MDSA, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias respectivas, así como la prórroga de la vigencia de la citada Ordenanza si la Gestión operativa de los Tributos así lo amerita;

Que, con el Informe N° 045-2020-SGRCRT/GSAT/MDSA la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y el Informe N° 012-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria consideran necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 000280/MDSA que aprueba las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos de pronto pago para el ejercicio 2020 y actualización de datos con carácter de declaración jurada, brindando a los vecinos la oportunidad de regularizar sus obligaciones tributarias correspondientes al 2020;

Que, de acuerdo al Informe N° 116-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 000280/MDSA que establece el beneficio tributario del Pronto Pago 2020;

Que, mediante el Memorandum N° 175-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos con la finalidad de emitir el proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR las fechas de vencimiento de: